

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

SECCION 1º Nº 1733  
LAS CONDES

- 3 ABR. 2013

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

El Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Las Condes, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2012.

La Resolución Exenta Nº 956 de fecha 07 de marzo de 2013 que aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa, "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Las Condes suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2012.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4º, 8º, 56, 63 y demás pertinentes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.;

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa, "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Las Condes, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2012.
2. El Programa, "**SENDA Previene en la Comunidad**", busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial de drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención y tratamiento del consumo riesgoso de drogas y alcohol en el ámbito local.

**Los objetivos específicos del Programa son:**

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- 3.- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en relación a la política comunal.





MEJOR PARA

5.- La Municipalidad acepta, la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa, "SENDA Previene en la Comunidad", desde el 1º de enero al 31 de Diciembre del año 2013 en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el convenio y en los documentos "Orientaciones para la Gestión 2013" y Planificación Comunal Anual" los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

6.- Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

7.- Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades, y en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

8.- El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2013" y los informes de que se trata la cláusula novena del convenio deberán dar cuenta del destino que se ha dado a los recursos municipales.

9.- Para la Implementación del Programa materia de este Decreto, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$13.484.000 (trece millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos).

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del total del monto antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, la segunda y tercera parcialidad, serán entregadas a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el Primer y Segundo Informe Técnico de Avance, mencionado en la cláusula novena del citado convenio, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en las rendiciones documentadas de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregadas respectivamente.

10.- Los recursos en virtud del presente instrumento que se entregarán a la municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden relación con su ejecución.

11.- La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñen en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

12.- El convenio tendrá una vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones acordadas.





La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos en al Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, en la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK  
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ALCALDE  
- SECRETARIO MUNICIPAL**

fines consiguientes,

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**Distribución:**

Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Dirección Desarrollo Comunitario  
SENDA – Previene Las Condes  
Estudios y Planificación  
Oficina de Partes